

REF. : APLICA MULTA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0 1 5 1 8 1

TALCA, 3 0 MAR. 2015

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575; la Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015; la Ley 19.886, y su reglamento establecido por Decreto Nº 250 de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de Hacienda modificado por el Decreto Nº 1.763 de 2008 la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República; Resolución Exenta Nº 0152845 de 24 Agosto de 2010, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la JUNJI Dirección Nacional generó orden de compra 599-1214-CM14 a través de Convenio Marco para la adquisición de Gas 15 Kg Normal para la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.- Que, la orden de compra 599-1214-CM14 fue generada al Proveedor Empresas Lipigas S.A., RUT: 96.928.510-k.

3.- Que, por razones ajenas a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el proveedor Empresas Lipigas S.A., RUT: 96.928.510-k, no hace entrega de todos los elementos en el plazo señalado en la orden de compra (27-10-2014).

4.- Que, en Convenio Marco Nº 2239-9-LP12, se establece que, "El Adjudicatario podrá ser sancionados por las Entidades con el pago de una multa, por atraso en la entrega. Las multas por atraso en la entrega se aplicarán por cada día hábil de atraso, y se calcularán como un 2% del valor del producto solicitado, aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, por cada día hábil de atraso, respecto del plazo de entrega acordado o declarado, según corresponda, con un tope de 10 días hábiles".

5.- Que, por lo expuesto anteriormente, procede la aplicación de multa por cada día hábil de atraso equivalente al 2% del valor de la orden de compra aplicada a las cantidades que se entregaron atrasadas, según el siguiente detalle:

PROGRAMA 01

MULTA 2% SEGÚN BASES ADMINISTRATIVAS CONVENIO MARCO 2239-9-LP12

Elementos	Factura	848-29-CM15	Fecha acordada de entrega	Fecha de entrega real	Días de atraso	Cantidad recepcionada	Precio Neto *	Valor total neto	Valor Multa
Gas Env. 15 Kg. Normal	3789790	599-1214-CM14	27-10-2014	28-10-2014	1	4	8.586	34.344	687
Total Multa \$								687	

6.- Que por error de cálculo en Ord. N°015340, de fecha 13 de Marzo de 2015, se indicó como total de la multa la suma de \$818; sin embargo, corresponde aplicar una multa por el total de \$687, según el detalle expuesto en el considerando anterior.

RESUELVO:

1º.- Aplíquese multa por el atraso en la entrega de los productos descritos en el considerando N°5, al proveedor Empresas Lipigas S.A., RUT: 96.928.510-k.

2º.- Descuéntese al proveedor Empresas Lipigas S.A., RUT: 96.928.510-k, del pago correspondiente, el valor de \$687 (seiscientos ochenta y siete pesos), por el atraso en la entrega de los elementos correspondiente a la orden de compra 599-1214-CM14.

3º.- Notifíquese de la presente resolución al proveedor, mediante publicación en el portal www.mercadopublico.cl

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**




**ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE (TyP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**


AEEP/GVC/PHF-NAC/phn

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de RRFF
- Of. de Partes